



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
RECTORIA GENERAL

Oficio No. IV/08/2016/1718/V

Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II y 42, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Condecoraciones y Becas del H. Consejo General Universitario aprobada en sesión extraordinaria efectuada el 25 de Julio de 2016

Dictamen número V/2016/162 Por haber acreditado la obtención de manera anticipada del grado de Doctor en Educación, otorgado por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Tlaquepaque, Jalisco, México, a favor de la C. María Guadalupe Vera Soría, el 18 de abril de 2016, se **CANCELA LA BECA-CRÉDITO** complementaria otorgada a la C. María Guadalupe Vera Soría, mediante dictamen V/2015/379, del 17 de abril de 2015, por lo que queda sin efectos a partir del 19 de abril de 2016

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara Jalisco, 15 de Agosto de 2016



Mtro. Itzcóatl Tonatihu Bravo Padilla
Rector General



Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, vicerrector Ejecutivo
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cuitlá, Director de Finanzas de la Universidad de Guadalajara
c.c.p. Míndara
JARR/UNHsgm



Dra. Sonia Reynaga Obregón
Coordinadora General Académica
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 06 de mayo del presente año por la Comisión Permanente de Condecoraciones y Becas del H. Consejo General Universitario, en tanto la misma se pone a consideración del pleno del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen número V/2016/162 Por haber acreditado la obtención de manera anticipada del grado de Doctor en Educación, otorgado por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Tlaquepaque, Jalisco México, a favor de la C. María Guadalupe Vera Soria, el 18 de abril de 2016, se **CANCELA LA BECA-CRÉDITO** complementaria otorgada a la C. María Guadalupe Vera Soria, mediante dictamen V/2015/379, del 17 de abril de 2015, por lo que queda sin efectos a partir del 19 de abril de 2016.

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 09 de Mayo de 2016


Mtro. Itzcoatl Tonatliuh Bravo Padilla
Rector General



RECTORÍA GENERAL

c.c.o. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerector Ejecutivo
c.c.o. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cuervo, Director de Finanzas de la Universidad de Guadalajara
c.c.p. Mtro. José
JAPRUAH/sgm



**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE.**

A esta Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo General Universitario ha sido turnado por la Coordinación General Académica, el proyecto de **Cancelación de Beca** otorgada a la C. María Guadalupe Vera Soría, para realizar el Doctorado Interinstitucional en Educación en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) México, y

Resultandos

- 1 Que el 26 de octubre de 2012, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2012/213, relacionado con la dictaminación, como beneficiaria de beca-credito complementaria, a favor de la C. María Guadalupe Vera Soría, para iniciar estudios de Doctorado Interinstitucional en Educación en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO) Tlaquepaque Jalisco, México, a partir del 13 de agosto de 2012 y hasta el 30 de junio de 2015
- 2 Que luego de ello el 27 de julio de 2015, el Consejo General Universitario aprobó el dictamen V/2015/379, relacionado con la dictaminación como beneficiaria proroga de beca-credito complementaria a favor de la C. María Guadalupe Vera Soría, con el fin de obtener el grado de Doctorado Interinstitucional en Educación en el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Tlaquepaque, Jalisco, México a partir del 1º de julio de 2015 y hasta el 30 de junio de 2016
- 3 Que la beca-credito complementaria otorgada, referida en el punto que antecede incluye los siguientes conceptos, de conformidad con el tabulador vigente en la Universidad de Guadalajara
 - Material bibliográfico anual \$10,000.00,
 - Matrícula semestral \$ 37,944.72
- 4 Que el 21 de abril de 2016, la C. María Guadalupe Vera Soría, en su carácter de beneficiaria de beca-credito complementaria descrita en los puntos precedentes, presentó ante la Coordinación General Académica de esta Casa de Estudio, constancia de examen reprobacional expedido por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente, que hace constar que el 18 de abril de 2016 obtuvo, de manera anticipada el grado de Doctor en Educación
- 5 Que la fracción VIII artículo 54 del Reglamento de Becas establece

*.Artículo 54 Son obligaciones de los becarios
VIII Obtener el grado correspondiente a los estudios para los que fue becado.



Por lo anteriormente expuesto, y,

Considerando

- I Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco
- II Que como lo señala la fracción I del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudio, la formación y actualización de los técnicos bachilleres, técnicos profesionales profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado
- III Que según lo establece la fracción III del artículo 31 de la Ley Orgánica, es atribución de H Consejo General Universitario, el dictar las normas generales para el otorgamiento de becas Asimismo, la fracción II, artículo 10 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al H Consejo General Universitario el resolver sobre las solicitudes de becas del personal de la administración general de los egresados y aquellas que se deriven de programas especiales que para tal efecto convoque el Rector General
- IV Que conforme lo señala la fracción XIV del artículo 95 de Estatuto General, es atribución del Rector General el proponer al H Consejo General Universitario políticas para la formación y actualización del personal académico y administrativo
- V Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H Consejo General Universitario funcionara en pleno o por comisiones
- VI Que el artículo 89 fracción I de Estatuto General establece que es atribución de la Comisión de Condonaciones y Becas el proponer principios generales que regulara el otorgamiento de becas y demás medios de apoyo para el estudio que la Universidad otorgue y la fracción III, del artículo 10 y fracción II, artículo 25 del Reglamento de Becas de la Universidad de Guadalajara le atribuye al Consejo General Universitario resolver sobre las solicitudes de beca y a la Comisión de Condonaciones y Becas respectiva, la evaluación de las solicitudes y su dictaminación, respectivamente

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Condonaciones y Becas propone al pleno del H Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos

PRIMERO. Por haber acreditado la obtención de manera anticipada de grado de Doctor en Educación otorgado por el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (ITESO), Tlaquepaque Jalisco, México a favor de la C. María Guadalupe Vera Soria, el 18 de abril de 2016, se **CANCELA LA BECA-CRÉDITO** complementaria otorgada a la C. María Guadalupe Vera Soria, mediante dictamen V/2015/379, del 17 de abril de 2015, por lo que queda sin efectos a partir del 19 de abril de 2016

Página 2 de 3



SEGUNDO. Notifíquese a la C. María Guadalupe Vera Soria, el presente dictamen

TERCERO De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica y toda vez que la cancelación de la beca queda sin efectos a partir del 19 de abril de 2019, solicítase al Rector General resuelva provisionalmente la presente propuesta, en tanto la misma se pone a consideración del pleno del H. Consejo General

Atentamente
"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 06 de Mayo de 2016

Mtro. Hicóatl Tonatihu Bravo Padilla
Presidente

Mtro. Ernesto Flores Gallo

Mtra. María Isabel Arreola Caro

Mtro. Reynalda Gómez Jimenez

C. Carlos Alberto Ramos Chavez

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos